

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS MIXTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

APARTADO A

N° DE EXPEDIENTE:

Clave Informática	Clave seguimiento	Expediente MASTIN
22-CPTOPM19-03-16-NT-0	SGPAC-13	CMAYOR/2022/03Y03/101

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Mantenimiento de las infraestructuras portuarias para posibilitar el normal desarrollo en condiciones de seguridad de las actividades portuarias.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO MIXTO:

El presente contrato tiene por objeto lograr la conservación, adecuación, mantenimiento y mejora de las infraestructuras de los puertos de gestión directa de la Generalitat.

Se incluyen entre las actuaciones del contrato: movimiento de tierras, escolleras, muelles, elementos de amarre, estructuras, muros y tabiquería, urbanización, redes de saneamiento, redes de abastecimiento, instalación eléctrica y alumbrado, pavimentación y obras varias.

Es objeto del contrato actuaciones de tipo ordinario, extraordinario y actuaciones de adecuación y mejora.

La conservación ordinaria incluye las actuaciones por emergencias de lluvias, temporales, accidentes, etc., que requieren respuesta inmediata para el restablecimiento de las condiciones de seguridad de la vía), retirada de desprendimientos, reposición de taludes, reparaciones de daños por accidentes, etc.

En el caso de la conservación extraordinaria, en función del tipo de actuaciones, se deberá definir las mismas, a criterio de la Dirección de Obra, mediante la elaboración de los informes, estudios y proyectos que sean necesarios.

Se incluyen actuaciones de adecuación y mejora, a criterio de la Dirección de Obra, como el acondicionamiento de accesos, o intersecciones, ampliación de aceras ... y, en general, todas aquellas que pudieran derivarse de necesidades de nuevas instalaciones o de mejora de las existentes que debido a que por su estado requieran de una intervención por motivos de seguridad, explotación y movilidad.

Se trata de un contrato mixto por contener prestaciones correspondientes a contratos de obras, servicios y suministros. Estas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad, al ser las infraestructuras portuarias concebidas como una unidad que es necesario mantener y conservar.

A los efectos de determinar el régimen de adjudicación del contrato, la prestación principal es la correspondiente a las obras, al ser las que mayor peso tienen en volumen de ejecución y



presupuesto asignado en la Memoria de las obras de conservación, reparación, adecuación y mejora de las infraestructuras de los puertos de gestión directa de la Generalitat.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En los puertos autonómicos de: Vinarós, Benicarlò, Peñíscola, Burriana, El Perelló, Cullera, Denia, Jávea, Moraira, Calpe, Altea, Benidorm, La Vila Joiosa, El Campello, Tabarca, Santa Pola y Torrevieja.

CÓDIGO C.P.V.:

45241000-8 Trabajos de construcción de instalaciones portuarias

45259100-8 Reparación y mantenimiento de instalaciones

50246000-1 Servicios de mantenimiento de equipo portuario

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

No

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación:

La división por lotes supondría la coordinación de distintos contratistas para la ejecución de las partidas contempladas en el contrato que se licita disminuyendo el rendimiento en los trabajos, aumentando el coste de los mismos y haciendo inviable su ejecución encareciendo el contrato de forma injustificada. Además, los plazos de ejecución de los trabajos por lotes serían incompatibles con las necesidades de la explotación portuaria.

Por otro lado, la gestión portuaria no se realiza de forma independiente y dividida en lotes, sino que la gestión de las tarifas, tasas, concesiones y autorizaciones se lleva a cabo de forma centralizada desde las dependencias de esta Conselleria a través de la Subdirección de Puertos, Aeropuertos y Costas, todo ello en aras de optimizar los recursos económicos asignados y de abarcar las distintas parcelas de actuación.

La organización interna por áreas obedece a, entre otras, la necesidad de dar pronta respuesta a la gestión diaria, relaciones con usuarios, otras administraciones, etc., y en ningún caso para posibilitar la creación de áreas independientes de gestión que pudieran propiciar la aparición de diferentes criterios de actuación ante situaciones similares en los puertos de gestión directa de la Generalitat Valenciana.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Conselleria de Política territorial, Obras Públicas y Movilidad
CÓDIGO DIR3	A10017554



DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE TORRE 1 77 - 46018 València (València/Valencia)	
UNIDAD TRAMITAD	ORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN Direcció General d'Ports, Aeroports i Costes		
CÓDIGO DIR3	A10017730	
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE TORRE 1 77 - 46018 València (València/Valencia)	
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD		
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada en Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.	
CÓDIGO DIR3	A10017679	
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE TORRE 1 77 - 46018 València (València/Valencia)	
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO		
DENOMINACIÓN	Conselleria de Política Territorial, Obras Publicas y Movilidad	
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE TORRE 1 77 - 46018 València (València/Valencia)	

TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

PERFIL DE CONTRATANTE:

Plataforma de Contratación del Sector Público. https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

- **Sobre nº1**: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).
 - En relación con la declaración responsable a incluir en este sobre, las licitadoras se ajustarán exactamente al modelo establecido en el Anexo II "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE" del PCAP. En caso contrario, la mesa de contratación solicitará la subsanación de este documento.
- **Sobre nº2:** documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.
- Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas (Anexo I BIS).



La información que vaya a ser objeto de valoración en los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas deberá incluirse **EXCLUSIVAMENT**E en el sobre nº3.

La documentación incluida en los sobres se presentará en formato pdf y firmada electrónicamente.

La inclusión de información relativa a un sobre en otro diferente del que le corresponde según los pliegos, supondrá la exclusión del proceso de licitación por acuerdo del Órgano de Contratación a propuesta de la Mesa.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
No
SUBASTA ELECTRÓNICA
No
CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:
Sí
MODIFICACION DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACION ADICIONAL O DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):
No
LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACION PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRONICOS SE REALIZARA:
Por correo
LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS

ELECTRONICOS SE REALIZARA:

Se deben utilizar medios electrónicos.

Caso especial de presentación de ofertas con huella electrónica:

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia (ver texto completo en Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la Plataforma de contratación).

Cuando obtenga el justificante de presentación compruebe si contiene el término HUELLA ELECTRÓNICA. Si recibe un justificante con esa tipología, la responsabilidad exclusiva de completar la oferta en el plazo de 24 horas recae únicamente en el licitador.

En caso de que sea necesario remitir la oferta al margen de la Plataforma, se deberá seguir lo previsto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no



electrónicos:

□ No

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta ≪in situ≫ de la documentación

□ No

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS euros con CINCUENTA Y UN céntimos (4.909.596,51 €), más UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL QUINCE euros con VEINTISIETE céntimos (1.031.015,27 €), en concepto de IVA (21%).

Presupuesto total (IVA incluido):

El Presupuesto Base de Licitación asciende a CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS ONCE euros con SETENTA Y OCHO céntimos (5.940.611,78 €), incluido el Impuesto del Valor Añadido.

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Presupuesto de Ejecución Material	4.125.711,35€
Gastos Generales (13%)	536.342,48 €
Beneficio Industrial (6%)	247.542,68 €
Presupuesto de licitación IVA excluido	4.909.596,51 €
IVA (21%)	1.031.015,27 €
Presupuesto de licitación IVA incluido	5.940.611,78 €

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIADES:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, se distribuye en las siguientes anualidades:



ANUALIDADES	EJERCICIO	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (€) (21%)	IMPORTE TOTAL (€)
1ª Anualidad	2023	413.223,14	86.776,86	500.000
2ª Anualidad	2024	1.652.892,56	347.107,44	2.000.000
3ª Anualidad	2025	1.652.892,56	347.107,44	2.000.000
4ª Anualidad	2026	1.190.588,25	250.023,53	1.440.611,78

La ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Según Tanto alzado

El importe del presupuesto de licitación formulado por la Administración se ha determinado según el proyecto técnico redactado al efecto.

El contrato se adjudicará por el total de dicho presupuesto.

En el proyecto técnico se detalla, **a título meramente orientativo**, los listados de mediciones más representativas que se ha previsto ejecutar en el transcurso de las obras y que, dada la naturaleza de las mismas (OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN), están sujetas a las necesidades que surjan en cada momento, pudiendo coincidir o no con las cantidades previstas en dicho proyecto.

El contrato se regirá por los precios que corresponden a cada una de las unidades que se contemplan en los Cuadros de Precios del presupuesto del proyecto afectado por el coeficiente de adjudicación, que será el cociente entre el presupuesto ofertado y el presupuesto de licitación.

Dichos precios unitarios presentarán el carácter de ejecución material y la medición se hará por unidades realmente ejecutadas.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción de los mismos, de acuerdo a lo especificado en el artículo 153 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dentro de los anteriores conceptos se entenderán incluidos los recogidos en el apartado 7 de la memoria (Trámites y autorizaciones), así como todo aquello que dichos proyectos atribuyan al contratista, como son, entre otras cosas, cualquier tipo de estudio, análisis o valoración (estabilidad, cálculos estructurales, diseño y dimensionamiento de drenajes, etc.) que la Dirección de las Obras requiera.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS euros con CINCUENTA Y UN céntimos (4.909.596,51€), IVA excluido, según el presupuesto del proyecto constructivo aprobado que sirve de base a la licitación, que con IVA asciende a 5.940.611,78 €.



Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 4.125.711,35 €
Gastos Generales (GG): 536.342,48 €
Beneficio Industrial (BI): 247.542,68€
Modificaciones previstas: 0,00 €
Valor estimado de las prórrogas: 0,00 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

No procede

APARTADO G

CONSIGNA PRESUPUESTARIA:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
08.02.01	51430	60101	5.940.611,78€

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS:

No

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

□ No

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS:

No se establece el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 103 de la Ley 9/2017, donde se establece el carácter potestativo de la revisión de precios.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se produjeran las condiciones establecidas en los RDL 3/22 y 6/22, RDL a los que la Generalitat se adhirió mediante Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell, que dieran lugar a la práctica de la revisión extraordinaria de precios, la fórmula utilizada será la fórmula n.º 381, de "Urbanización y viales en entornos portuarios" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la Relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

<u>APARTADO I</u>

ALTERNATIVAS O VARIANTES



□ No

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al art. 106.1 de la LCSP.

APARTADO K

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

□ No

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

La empresa licitadora deberá estar en posesión de las siguientes clasificaciones:
□ Grupo A; subgrupo 01 (desmontes y vaciados); categoría 1.
□ Grupo C; subgrupo 02 (Estructuras de fábrica u hormigón); categoría 2
□ Grupo E; subgrupo 07 (Obras hidráulicas sin cualificación específica); categoría 1.
☐ Grupo G; subgrupo 06 (Obras viales sin cualificación específica); categoría 2.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 I CSP.

Acreditar estar en posesión de las clasificaciones requeridas.

Para ello se aportará certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas, así como la declaración responsable de la vigencia de los extremos acreditados en el certificado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 88 LCSP:

La empresa licitadora deberá estar en posesión de las siguientes clasificaciones:
□ Grupo A; subgrupo 01 (desmontes y vaciados); categoría 1.
□ Grupo C; subgrupo 02 (Estructuras de fábrica u hormigón); categoría 2
□ Grupo E; subgrupo 07 (Obras hidráulicas sin cualificación específica); categoría 1.
□ Grupo G; subgrupo 06 (Obras viales sin cualificación específica); categoría 2.



MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 88

Acreditar estar en posesión de las clasificaciones requeridas.

Para ello se aportará certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas, así como la declaración responsable de la vigencia de los extremos acreditados en el certificado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 88 LCSP

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS
□ Grupo G; subgrupo 06 (Obras viales sin cualificación específica); categoría 2.
□ Grupo E; subgrupo 07 (Obras hidráulicas sin cualificación específica); categoría 1.
□ Grupo C; subgrupo 02 (Estructuras de fábrica u hormigón); categoría 2
□ Grupo A; subgrupo 01 (desmontes y vaciados); categoría 1.
La empresa licitadora deberá estar en posesión de las siguientes clasificaciones:

S DE NUEVA CREACION, SEGUN ARTÍCULO 88 LCSP:

Acreditar estar en posesión de las clasificaciones requeridas.

Para ello se aportará certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas, así como la declaración responsable de la vigencia de los extremos acreditados en el certificado.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada con certificados de buena ejecución.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: que la media anual del importe total de obras de los grupos indicados previamente, ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, sea superior a OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €) o que durante al menos tres de los últimos cinco años el importe haya sido superior a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €)

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACION ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTIA DE CALIDAD:

NO

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACION ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL:

NO

HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD O PRESTACION QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS



ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA **ECONOMICA Y FINANCIERA:**

Sí. Presentación de compromiso por escrito entre las empresas, por duración igual al plazo de ejecución y de documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. En ese caso se aportará compromiso de responsabilidad solidaria de la empresa que aporta la solvencia.

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE

POR LA PROPIA EMPRESA LICITADORA O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNION DE EMPRESAS, POR UNA PERSONA PARTICIPANTE EN LA MISMA:
□ No.
CRITERIOS DE ACUMULACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE UTE
En lo que se refiere a la acumulación de la clasificación en el caso de UTE, se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.
SE EXIGE A LAS PERSONAS JURIDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACION:
□ No.
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:
□ No.

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su posible valoración máxima son los siguientes:

- 1. Criterios relacionados con la calidad cuya cuantificación depende de un juicio de valor (PCJ): hasta 40 puntos.
- 2. Criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (PCF): hasta 5 puntos.
- 3. Criterio precio (PCP): hasta 55 puntos.

CRITERIOS ADJUDICACIÓN **RELACIONADOS** CON **CALIDAD CUYA** LA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

PUNTUACIÓN INICIAL

A las ofertas se les asignara una puntuación inicial a partir de los criterios que se describen a continuación.

A estos efectos las empresas licitadoras deben presentar una memoria estructurada en los 4 apartados que se indican (INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS, PROPUESTAS DE ACTUACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN y MEDIDAS AMBIENTALES). Esta



memoria deberá contener un índice.

Cada apartado será puntuado de forma independiente, por lo que deberá contener toda la información que sea relevante para el apartado objeto de valoración, no teniéndose en cuenta cualquier referencia a información existente en otros apartados.

FORMATO Y EXTENSIÓN DE LA MEMORIA

Esta información quedará recogida en el sobre 2. No podrá incluirse en este sobre información relativa a aspectos que serán objeto de autobaremación en el sobre 3; su inclusión será motivo de exclusión del proceso de licitación por acuerdo del Órgano de Contratación a propuesta de la mesa.

Toda la documentación se presentará en formato pdf y firmada electrónicamente.

La documentación técnica que aporte la empresa licitadora deberá estar configurada para tamaños de papel DIN A-4 o DIN A-3. A efectos de extensión de la memoria cada cara de A-4 se computará como una página. Los documentos presentados en A-3 se contabilizarán como dos páginas por cada cara. Únicamente el Programa de trabajo, en caso de presentarse, podrá entregarse en una hoja de mayor tamaño al DIN A-4 computando como una única página.

La memoria no excederá de 40 páginas -índice no incluido-, contabilizadas según lo dispuesto en el párrafo anterior. Toda la documentación técnica auxiliar que se cite en la memoria y que se haya utilizado como apoyo a la redacción de la misma (ensayos, estudios, pruebas, cálculos, etc.) se aportará como documentación anexa a la misma, en documentos independientes, y sin computar en la limitación de extensión máxima de la memoria. Esta documentación deberá estar firmada digitalmente y deberá haberse realizado, como máximo, dentro de los últimos 12 meses anteriores a la fecha que figure como límite de presentación de ofertas en el anuncio de licitación.

Se utilizará un tipo de letra Arial 11, con interlineado mínimo sencillo. Los márgenes de página serán como mínimo de 2,0 cm. El tamaño mínimo de las imágenes será de al menos de 6x8 cm.

Cualquier información que se presente en otro formato o exceda de la extensión indicada no será tenida en cuenta para su valoración.

A todos los apartados se les asignará una puntuación entre 0 y 5 puntos. Para obtener la puntuación final, la agregación utilizará los factores de ponderación que se indican. La máxima puntuación inicial resulta así de 40 puntos.

	APARTADOS DE LA MEMORIA	Puntuación	Factor de ponderación	Puntuación máxima
a)	Instalaciones e infraestructuras	De 0 a 5	2	10
b)	Propuestas de actuación	De 0 a 5	4	20
c)	Procedimientos de ejecución	De 0 a 5	1	5
d)	Medidas ambientales	De 0 a 5	1	5
	MÁXIMA PUNTUACIÓN INICIAL			40



Apartado a) Instalaciones e infraestructuras

Para establecer el grado de conocimiento de las infraestructuras e instalaciones, existencias y estado, cuya conservación es objeto de este contrato, se valorará el resultado de las inspecciones visuales que puedan realizarse sobre aquellos elementos cuyo acceso sea libre. También se valorará la enumeración de características destacables tanto singulares como en conjunto.

El apartado de instalaciones e infraestructuras se puntuará de 0 a 5 puntos atendiendo a lo siguiente.

PUNTUACIÓN	CRITERIOS	
4 ≤ P < 5	Realiza un inventario detallado por puerto, describiendo con rigor el estado y características.	
2 ≤ P < 4	Realiza un inventario por puerto, describiendo estado y características.	
0 ≤ P < 2	No realiza inventario por puerto o realiza un inventario somero del conjunto de puertos, describiendo el estado y características de forma generalizada	

Apartado b) Propuestas de actuación

Como resultado del grado de conocimiento de las instalaciones se deberá poder establecer un conjunto de actuaciones que se clasificarán de tres formas:

- la primera, según puedan ser desarrolladas dentro de la conservación ordinaria o programada, entendiéndose que esta incluye las actuaciones por emergencias de lluvias, temporales, accidentes..., con respuesta inmediata para el restablecimiento de las condiciones de seguridad de la vía), retirada de desprendimientos, reposición de taludes, reparaciones de daños por accidentes, etc.
- La segunda, según puedan ser desarrolladas dentro de la conservación extraordinaria, agrupando las actuaciones en corto (antes de seis meses), medio (entre seis y dieciocho meses) y largo plazo (mayor de dieciocho meses). En el caso de la conservación extraordinaria, en función del tipo de actuaciones, se deberá definir las mismas, a criterio de la Dirección de Obra, mediante la elaboración de los informes, estudios y proyectos que sean necesarios.
- La tercera, las actuaciones de adecuación y mejora, a criterio de la Dirección de Obra, como el acondicionamiento de accesos, o intersecciones, ampliación de aceras ... y, en general, todas aquellas que pudieran derivarse de necesidades de nuevas instalaciones o de mejora de las existentes que debido a que por su estado requieran de una intervención por motivos de seguridad, explotación y movilidad.

Para todas las actuaciones se detallará: la justificación de su necesidad, su forma de ejecución, el coste estimado, su tipología, el plazo de ejecución y su encaje en la planificación del conjunto de los trabajos que componen el presente contrato.

La puntuación de este apartado se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en la tabla:



PUNTUACIÓN	CRITERIOS
4 ≤ P < 5	Identifica y clasifica claramente las actuaciones a llevar a cabo, presenta un programa de actuaciones valorado y ejecutable en concordancia con la información proporcionada en el apartado anterior, y propone de forma concisa la ejecución de acciones de relevancia.
2 ≤ P < 4	Identifica y clasifica las actuaciones a llevar a cabo, presenta un programa de actuaciones valorado y ejecutable, y propone la ejecución de acciones de relevancia.
0 ≤ P < 2	No indica o indica de forma general las actuaciones a llevar a cabo, presenta un programa de actuaciones, y propone la ejecución de acciones varias.

Apartado c) Procedimientos de ejecución

Para la valoración de este apartado los licitadores presentarán un organigrama del personal destinado a la ejecución del presente contrato indicando en el mismo los siguientes datos:

- 1. Área de actuación
- 2. Formación académica
- 3. Antigüedad en la empresa
- 4. Dedicación porcentual al contrato

Además, una relación de equipos y maquinaria que se asignará a la ejecución del contrato indicando:

- 1. Equipos y disponibilidad
- 2. Dedicación porcentual al contrato

La puntuación de este apartado se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en la tabla:

PUNTUACIÓN	CRITERIOS
4 ≤ P ≤ 5	Relaciona de forma exhaustiva los medios a utilizar describiendo las características de los principales, señalando la disponibilidad de cada uno de ellos y los que son de propiedad en su caso. Describe los equipos de trabajo destinados para la ejecución del contrato, su disponibilidad y tareas encomendadas, así como aquel personal técnico especializado perteneciente a la empresa que puede tener papel relevante en la ejecución del contrato.
2 ≤ P < 4	Relaciona los medios a utilizar y describe sus características de forma somera, indicando la disponibilidad de forma general así como los que son de propiedad en su caso. Enumera los equipos de trabajo destinados para la ejecución del contrato y su disponibilidad, así como aquel personal técnico especializado perteneciente a la empresa.



PUNTUAC	IÓN	CRITERIOS No relaciona o relaciona los medios de que dispone y describe sus características de forma general. No indica o indica los equipos de trabajo y persona disponible con carácter general.	
0 ≤ P <	2		

Apartado d) Medidas ambientales

Se valorarán las medidas medioambientales que consigan mejoras en la materia, tales como la reutilización de residuos, reciclados, protección del medio marino o calidad de las aguas.

El licitador indicará la relación de actuaciones que prevea ejecutar relacionadas con las mejoras medioambientales con propuestas concretas de actuación en el desarrollo del contrato, valorándose la justificación de estas mejoras y realizando la comparativa con respecto a las soluciones convencionales.

La puntuación de este apartado se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en la tabla:

PUNTUACIÓN	CRITERIOS	
4 ≤ P ≤ 5	Relaciona de forma exhaustiva las medidas ambientales a implantar, describiendo las características principales, indicando claramente dónde se prevén utilizar, en qué actuaciones del contrato y cuáles son los beneficios objetivos que aportan.	
2 ≤ P < 4	Relaciona las medidas ambientales a implantar y describe sus características de forma somera.	
0 ≤ P < 2	No aporta medidas ambientales o las aporta con características general	

UMBRAL MÍNIMO EXIGIBLE: LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR QUE CADA EMPRESA LICITADORA DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO ES DE 24 PUNTOS.

PUNTUACIÓN FINAL DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

La puntuación técnica final cuya cuantificación depende de un juicio de valor (PCJ) de cada oferta se obtendrá del modo:

- 1) Las ofertas admitidas administrativamente quedaran encuadradas en dos intervalos:
- Calidad técnica inaceptable: aquellas cuya puntuación técnica inicial (PTI) sea inferior a 24 puntos.
- Calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación técnica inicial (PTI) sea igual o superior a 24 puntos.
 - 2) Las ofertas consideradas de calidad técnica inaceptable no podrán continuar en el proceso selectivo.
 - 3) Las ofertas consideradas de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más



ventajosa, por lo que en el caso de no existir ofertas consideradas de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierta la licitación.

4) La puntuación final (PCJ), de cada una de las ofertas de calidad técnica suficiente se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PCJ = 40 * \left(\frac{PTI}{PTIm\acute{a}x}\right)$$

Siendo PTImáx la mayor puntuación técnica inicial de las ofertas presentadas.

El resultado de la puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIDAD EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

VALORACIÓN

La puntuación de criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (PCF) se determinará del siguiente modo:

Criterio 1.- Inserción laboral

Se valorará con un máximo de 2 puntos a las licitadoras que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará directa y materialmente las obras, personal con dificultades de acceso al mercado laboral y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual.

A efectos de este criterio, se entenderán incluidas entre las citadas personas con dificultades de acceso al mercado laboral, los siguientes colectivos:

- Personas de más de 55 años de edad
- Parados/as de larga duración
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%

Se asignará 1 punto por cada persona en las circunstancias anteriores hasta un máximo de 2 puntos.

La comprobación se realizará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo y el resto de documentación acreditativa de las condiciones que generan la dificultad de acceso al mercado laboral, que deberán estar disponibles al inicio de las obras. Así mismo, deberá presentarse declaración responsable sobre la dedicación del personal al contrato de referencia, así como el compromiso de mantener su contratación hasta la finalización del mismo. El cumplimiento de estas condiciones se comprobará por el responsable del contrato y quedará acreditado en el expediente.

Criterio 2. Reducción de emisiones

Se valorará con hasta 3 puntos el compromiso de adscripción y permanencia a lo largo de todo el contrato de vehículos híbridos o eléctricos puros (1,5 puntos por cada vehículo).

La puntuación de este apartado se obtendrá por suma de la valoración de los criterios 1 y 2. La máxima puntuación que será considerada en este apartado a efectos de selección de la empresa



será de 5 puntos. De este modo se obtendrá para cada oferta la valoración de la calidad mediante la aplicación de fórmulas, PCF.

A estos efectos las licitadoras deberán cumplimentar los cuadros de Autobaremación del Anexo I Bis, que se incluirán en el sobre n.º 3, junto con la proposición económica.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

VALORACIÓN

Para valorar la oferta económica se puntuarán los aspectos que se relacionan seguidamente:

Para todas las ofertas:

$$PCP = 55 \cdot \left[1 - \frac{(Of_i - Of_{min})^2}{(PBL - Of_{min})^2}\right]^{1/2}$$

Siendo:

PCP: puntuación obtenida para el criterio precio

Ofi: oferta que se valora, IVA excluido

Of_{min}: oferta mínima, IVA excluido

PBL: presupuesto base de licitación, IVA excluido

Se considera oferta mínima la oferta más baja de las admitidas, no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el **apartado M del presente Anexo**.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

PUNTUACIÓN GLOBAL

La puntuación global (PG) relativa a una propuesta será la suma de las puntuaciones siguientes:

PG = PCJ + PCF + PCP

No procede

PCJ: puntuación obtenida en la valoración de criterios de calidad cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

PCF: Criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática mediante fórmulas.

PCP: puntuación obtenida en la valoración del criterio precio.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

· ·
COMITÉ DE EXPERTOS:
No procede
ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:
No procede
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:
No procede



APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADO

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuya baja BO supere los valores:

- a) BO> BR + 5, si el número \underline{n} de ofertas económicas "contemplables" es mayor o igual que cinco (5)
- b) BO> BM + 5, si el número <u>n</u> de ofertas económicas "contemplables" es menor que cinco (5) y mayor que uno (1)

A estos efectos, se consideran "contemplables" las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas las que no deban ser consideradas, según lo previsto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (R.G.L.C.A.P.), en relación con las ofertas presentadas por empresas de un mismo grupo.

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%)

BR: Baja de referencia (%), calculada como se indica a continuación

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

La Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR) se obtendrán, para cualquier numero, \underline{n} , de ofertas "contemplables" del modo:

$$BO_j = 100 \cdot 1 - \frac{OF_j}{PBL}$$

$$BM = \left(\frac{1}{n}\right) \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Siendo:

OFj el Importe de la oferta genérica j "contemplable" (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables")

PBL = Presupuesto base de licitación IVA excluido

En el caso de que n≥5 se obtendrá la baja de referencia BR, a partir de las "n" ofertas OF_h que cumplen:

$$|BO_h - BM| \le \sigma$$

Siendo:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n \cdot (BM)^2}{n}\right)^{\left(\frac{1}{2}\right)} BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Las bajas media (BM) y de referencia (BR) se utilizaran para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias.



Cuando concurra **un único licitador** se considerará desproporcionada la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de que haya ofertas económicas en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, se recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda valorar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, se solicitará a la empresa licitadora que en un plazo de cinco (5) días hábiles presente las precisiones que considere oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, se pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedara excluida del procedimiento de selección.

Se remitirá al órgano de contratación la documentación recibida en el plazo establecido, para su análisis y valoración sobre la aceptación de la oferta. El rechazo de cualquier oferta no tendrá efectos sobre la determinación de la baja de media.

Admitidas las justificaciones por el Órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma que se acaba de describir.

- Empresas de un mismo Grupo.

A los efectos de establecer la baja media (BM), cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir (solas o en U.T.E.) a la adjudicación de un contrato, únicamente será considerada la oferta de menor importe de cada grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (art. 86 R.G.L.C.A.P.).

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación tendrá preferencia para la adjudicación la empresa que acredite hallarse en cualquiera de las siguientes situaciones, que se aplicarán por orden:

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrá preferencia la empresa que acredite en el momento de producirse el empate, tener un porcentaje mayor de personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que, contando con menos de 50 no teniendo obligación legal de contratar personas con discapacidad, acrediten tener con anterioridad a la fecha de presentación de proposiciones, personas con discapacidad en su plantilla.
- Empresas que, contando con 50 o más personas trabajadoras y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de personas con discapacidad que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.a del artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.



A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

- b) Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de personas con discapacidad con anterioridad al vencimiento del plazo de presentación de ofertas cuando no sea posible la incorporación de personas con discapacidad a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.
- c) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la mejor proposición relación calidad/precio acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- d) Tendrán preferencia en la adjudicación según lo señalado en el apartado 1.b del artículo 147 de la LCSP las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecido en dicha normativa para tener esta consideración, en particular las orientadas a la inserción laboral de personas menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de las personas menores de edad, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley; aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos, así como jóvenes mayores de 18 años y menores de treinta procedentes del Sistema de Protección de Menores, todo ello en base al artículo 73 de la Ley 20/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir el certificado del Registro de Empresas de Inserción de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el art. 8 de la Ley 1/2007, de 5 de febrero, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana.
- e) De la misma forma, y tal y como se prevé en el apartado 1.c del artículo 147 de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.
- f) De igual modo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1.d del artículo 147 de la LCSP, tendrán asimismo preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.
- g) Asimismo, teniendo en cuenta el apartado 1.e del artículo 147 de la LCSP y según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos



administrativos de la Generalitat, las proposiciones de las empresas licitadoras que presenten, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas de acuerdo con los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

- h) De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, las cooperativas también tendrán de preferencia en la adjudicación de los contratos, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
- i) Asimismo tendrán preferencia en la adjudicación de contratos las empresas o entidades que cumplan con el requisito de tener contratadas a mujeres que han sido víctimas de violencia de género, y ello en base a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana en cuanto a las garantías por parte de la Generalitat en materia de formación y ayuda para facilitar su inserción laboral.
- j) De igual modo tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades que sin tener la consideración de empresa de inserción de las previstas en el apartado d) de la presente cláusula realicen actividades encaminadas a la consecución de los fines previstos para estas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En todo caso prevalecerá la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa acredite, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados. En caso de que persista el empate tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que acredite lo establecido en los siguientes apartados c), d), e), f), g), h), i) y j) en base al orden de prelación establecido.

En caso de que, tras la aplicación de todos los criterios señalados en el presente apartado, subsista el empate entre dos o más empresas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La administración, en caso de producirse empate, requerirá a las empresas licitadoras incursas en dicha circunstancia, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la siguiente documentación que proceda:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de las personas con discapacidad, en el supuesto previsto en el apartado a).
- Certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato, en el caso contemplado en el apartado b).



- Plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, para la preferencia señalada en el apartado g).
- Certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, para la preferencia indicada en el apartado h).
- Declaración responsable de la persona representante de la empresa o entidad licitadora para aquellas que cumplan con lo preceptuado en los apartados d), e), f), i) y j).

APARTADO	

CESIÓN

☐ En los términos previstos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 LCSP.

APARTADO O

MODIFICACIONES

□ No se contemplan, salvo lo dispuesto en el artículo 203 y siguientes de la Ley 9/2017.

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio final ofertado, IVA excluido.

EXENCIÓN DE PRESTACIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA:

No procede

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

No procede

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:

□ No procede

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACION DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:

□ No

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:

No procede

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

□ No

REMISION AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE UNA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN,



JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:

□ No

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es de **48 meses**, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo. La finalización del contrato se producirá por agotamiento del plazo o del importe del contrato.

La empresa contratista se hará cargo de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, etc...que resulten necesarias para la ejecución de las obras, así como de la redacción de los documentos técnicos necesarios para la obtención de los referidos permisos, autorizaciones, puestas en uso, etc.

INICIO DEL CÓMPUTO:

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

PLAZOS PARCIALES:

No.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO:

No.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:

No procede.

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACION DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLAUSULA:

No procede.

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato será el técnico adscrito a la Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas que sea nombrado al efecto.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

ATRIBUCIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Las previstas en el art. 62 de la Ley 9/2017, LCSP

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones:



5% del precio del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento

2. Por incumplimiento de los plazos parciales:

Diariamente 0,60 € por cada 1.000 € del presupuesto del contrato (IVA excluido)

3. Por incumplimiento de los plazos totales:

Diariamente 0,60 € por cada 1.000 € del presupuesto del contrato (IVA excluido)

- 4. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:
- □ NO

☑ SI, en su caso:

☑ Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato (IVA excluido)

- □ Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial
- 5. Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación de remitir, cuando el órgano de contratación lo solicite, la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de los que guarden una relación directa con el plazo de pago y del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación:

✓ No

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN: Un mes desde la fecha de finalización de la obra.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras será de UN (1) año, a contar desde la fecha de su recepción.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán previa presentación de la correspondiente factura reglamentaria.

El abono durante la ejecución de las obras será mensual, en función de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de las obras, redactadas mensualmente con relación valorada de la obra ejecutada conforme al proyecto según resulte de las mediciones realizadas y los precios del contrato y serán tramitadas en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan.

El abono de las partidas alzadas a justificar se realizará por aplicación de los precios unitarios vigentes del proyecto siempre que sea posible. Las unidades para las que no haya precio unitario en el proyecto se valorarán a partir de las facturas (IVA excluido) presentadas por los proveedores, a las que aplicará el coeficiente de adjudicación; este resultado se incrementará con el coeficiente de costes indirectos del proyecto aprobado.



ABONOS A CUENTA

No procede

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (Sólo en los supuestos del Art. 302.4 de la LSCP)

□ No procede

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

La empresa adjudicataria deberá desarrollar todos los trabajos objeto del presente contrato aplicando los procedimientos que dispone el certificado ISO 14001 o certificado equivalente. Esta exigencia garantiza la calidad ambiental de todos los trabajos incluidos en el contrato.

Asimismo, en todas las etapas de la ejecución de las obras se adoptará un Sistema de Gestión de la Accesibilidad de acuerdo con la norma UNE/ISO 17001. Esta exigencia garantiza la accesibilidad a largo de todas las etapas de desarrollo -incluidas las situaciones provisionales- de los trabajos incluidos en el contrato.

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

Sí

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

Se aplicarán las normas relativas al régimen de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas al amparo del artículo 152.2 de la LCSP.

OBSERVACIONES

CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA MEDIANTE UN CONTRATO INDEPENDIENTE

✓ No

INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA

☑ Sí

A este pliego le es de aplicación:

 Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana



- Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en relación con el tratamiento de datos de carácter personal